

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Cementos La Robla, S. A.», las subestaciones de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Cementos La Robla, S. A.», con domicilio en La Robla (León), en solicitud de autorización para instalar subestaciones de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cementos La Robla, S. A.», la construcción de una caseta de transformación en las proximidades de la subestación de La Robla, propiedad de «León Industrial, S. A.»; de la subestación partirá una línea aérea trifásica a 45 kV que se conectará al aparellaje de la caseta, en la cual se montará un disyuntor trifásico para una tensión nominal de 50 kV., intensidad 1.000 A y 1.250 MVA de potencia de corte; de esta caseta arrancarán dos cables subterráneos en paralelo de 240 metros de longitud cada uno que servirán para alimentar la subestación de transformación de la fábrica.

Una subestación de transformación tipo interior, compuesta por un transformador de 4.000 kVA de potencia relación 46 ± 5 por 100/5 kV. El secundario de este transformador irá conectado a un embarrado a 5 kV. Se construirán diecinueve celdas para esta tensión de servicio; de ellas tres serán para recibir la corriente de los secundarios de otros tantos transformadores de potencia (se equipa solamente una), quince para distribución de energía a distintos centros de fábrica (ahora se equiparán siete) y una para montaje de transformadores de tensión.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, medida, mando y maniobra, así como los servicios propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de

noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las subestaciones transformadoras se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de las Salesas, número 3, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un circuito a 66 kV con conductores de cable de aluminio-acero con sección equivalente a 50 milímetros cuadrados de cobre cada uno, sobre cadenas de aisladores en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 32 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central Los Molinos y su término en las elevaciones de Lorca de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando

do durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Sociedad peticionaria queda obligada a presentar en la Delegación de Industria de Murcia el proyecto definitivo y detallado de la línea con la antelación suficiente para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprobarlo antes de que se inicien las obras

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Barcelona y La Coruña por la que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Barcelona

3.320. «3.ª Santa Rosario». Plomo. 129. San Clemente de Llobregat y Torrellas de Llobregat.

La Coruña

Provincia de La Coruña

1.477. «Isabelita». Estaño. 20. Boiro.
1.497. «Suma y Sigue». Estaño. 36. Boiro.
1.498. «Por si acaso». Estaño. 30. Boiro.
2.868. «Sagrado Corazón». Crisotilo y amianto. 186. Mellid, Pallas del Rey y Toques.

Provincia de Orense

2.060. «La Nueva San Antonio». Estaño. 40. Irijo.
2.301. «Maruja». Estaño. 20. Irijo.
2.344. «Concepción». Wolfram. 30. Oimbra.
2.417. «San Antonio». Estaño. 25. Chandreja de Queija.
2.509. «Alberto-Eduardo». Estaño. 6. Irijo.
2.548. «Penalonga». Wolfram. 14. Blancos.
2.550. «Carmen Victoria». Wolfram. 14. Blancos.
3.001. «Cyto». Estaño y wolfram. 20. Irijo.
3.147. «Concisi». Wolfram y estaño. 130. Monterrey.
3.242. «Otilia». Estaño y wolfram. 76. Oimbra.
3.246. «Mostandiella». Wolfram y estaño. 60. Verín.
3.280. «Retovecos 2.ª». Estaño y wolfram. 36. Trasmiras y Cualedro.
3.410. «María Rosa». Wolfram y estaño. 38. Oimbra.
3.423. «Felicita». Estaño y wolfram. 10. Beariz.
3.503. «Viruquiña». Estaño y wolfram. 68. Verín.

Provincia de Pontevedra

731. «Hermes». Estaño. 48. Forcarey.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación número 11.049.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero hace saber: Que ha sido cancelado el permiso de investigación que se cita, con expresión de su número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

11.049. «Las Margaritas». Cobre 20. Pozoblanco.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Huelva y Valencia por la que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

13.884. «Nuestra Señora del Rocío». Manganeseo. 12. Alorno.
13.893. «Santa Isabel». Manganeseo. 10. Calañas.

Valencia

Provincia de Valencia

1.873. «Amp. A. Santa Catalina». Caolín. 123. Aras de Alpuente.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Almería por la que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

39.361. «José Luis». Ilmenita. 366. Almería.
39.362. «Enriquito». Ilmenita. 33. Níjar.
39.363. «Quica». Ilmenita. 45. Níjar.
39.365. «Carmela». Ilmenita. 212. Cuevas y Vera.
39.364. «Paquita». Ilmenita. 107. Mojácar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.